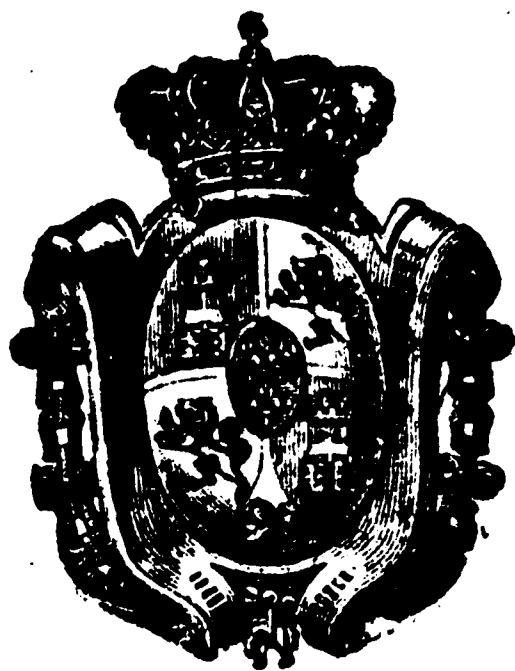


Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Señora: El real decreto de 18 de febrero último, al arreglar los cambios de España sobre la base del peso fuerte de 20 rs. vellon por la cantidad variable de las monedas extranjeras, tomó como tipo equivalente de la de Hamburgo el dinero gros, moneda imaginaria y que por consiguiente dejaba sin entero cumplimiento la idea que V. M. se propusiera al dictar su real decreto, basando nuestros cambios sobre una moneda efectiva.

El comercio de Hamburgo reconoció desde luego la ventaja de sustituir para sus cambios con España al antiguo e imaginario ducado de 375 maravedis plata el peso fuerte de 20 rs. vellon; pero al mismo tiempo ha manifestado sus deseos de completar esta ventaja, solicitando por medio de aquel cónsul general de V. M., que en lugar del dinero gros que marcaba el referido decreto, se tomase por tipo para los cambios de España con aquella plaza el schellin banco, que equivale exactamente a dos dineros gros. Desde luego pareció aceptable esta variación al ministro que suscribe; pero deseando robustecer su pensamiento con un dictámen competente en tales materias, oyó sobre ella al consejo de comercio, que unánimemente reconoció la

ventaja de acceder a la variación que Hamburgo solicitaba.

Efectivamente, Señora, esta variación no presenta ningún inconveniente para adoptarla; antes por el contrario trae las ventajas que V. M. se propuso conseguir con el decreto de 18 de febrero último, y que son consiguientes a cotizar los cambios por monedas efectivas en lugar de las imaginarias, que demandan para su reducción a las conocidas, largas y complicadas operaciones.

Por lo tanto, el ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de junio de 1847.—Señora.—
A L. R. P. de V. M.—Nicomedes Pastor Diaz.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones que me ha manifestado mi ministro de comercio, instruccion y obras públicas en esposicion de este dia, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. El cambio de España sobre Hamburgo se arreglará al tipo de un peso fuerte de 20 rs. vellon por la cantidad variable de de tantos schellines-banco, en lugar de tantos dineros que señalaba el artículo 1.º del real decreto de 18 de febrero de este año.

Dado en palacio a 10 de junio de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

El incremento y desarrollo que han tomado últimamente las obras públicas con la aplicación de los fondos procedentes del empréstito de los 200 millones, y la mayor atención que ha dedicado à ellas el gobierno por la necesidad política de proporcionar trabajos útiles y productivos à un gran número de brazos faltos de ocupación, y la no menos imperiosa de realizar las mejoras materiales que tanto ansian los pueblos, cifrando en ellas fundamente su esperanza de prosperidad, exigen ahora mas que en otras ocasiones la mayor actividad de parte de los ingenieros, como funcionarios especiales destinados à estudiar y dirigir con acierto dichas obras.

Ahora mas que nunca es importante abreviar los plazos de los proyectos que les estan encomendados, acelerar las obras puestas à su cargo, inspeccionarlas sin descanso, impulsar las tareas de sus subalternos, y comunicarles la actividad perseverante é infatigable, que es uno de los mas eficaces medios y agentes de la administracion, y que de todas las cualidades del individuo es la mas comunicativa. Sobre este punto el gobierno de S. M. está en general satisfecho de sus subordinados, y ve con complacencia la estimacion y aprecio que en la mayor parte de las provincias ha sabido adquirirse un cuerpo que reúne gefes tan entendidos, jóvenes tan aprovechados y de tanto porvenir para los adelantos materiales del pais que empieza à tocar los ventajosos resultados de esta institucion: pero no obstante esto, S. M. la Reina (Q. D. G.) me manda advertir à los gefes de los distritos que la opinion es y tiene derecho à ser hoy mas exigente que antes puesto que el estado facilita para esta atención cuantiosos recursos, y que las provincias y localidades estan gravadas con onerosos arbitrios, que sin embargo satisfacen con gusto cuando ven su empleo y tocan sus resultados, y por lo mismo no pueden contentarse ahora dichos gefes con residir en la capital de su distrito respectivo ni limitar el ejercicio de sus funciones al despacho de la correspondencia oficial y facultativa, siguiendo los antiguos hábitos y los procedimientos que pudieron bastar en otros tiempos de mayor languidez, ó de la impotencia en que constituian à la administracion la falta de recursos y la situacion del pais, entregado à la discordia y à la guerra. Hoy forman los ingenieros el ejército de la paz encargado de facilitar los progresos de la industria y del comercio, y por

cumplir dignamente tan noble mision, es la voluntad de S. M. que su accion se comuniqué directamente, que esten siempre sobre los trabajos; que acudan sin cesar à los lugares mismos de las obras; que nada omitan en fin para su mayor rapidez y perfeccion, como ya se les encargó por circular de la direccion general de 6 de marzo último.

De real orden lo digo à V. para su inteligencia, la de sus subalternos y demas efectos correspondientes en el distrito de su cargo; en el concepto de que como gefe del cuerpo, y del interesante ramo de obras públicas por la confianza con que S. M. se dignó honrarme estoy dispuesto à tomar cuantas providencias sean necesarias para que estas palabras no sean vanas y obtengan eficaz resultado: asi como tendré la mayor somplacencia en proponer à S. M. galardones y recompensas, ya de interes, ya de honor y consideracion, para los que mas se distinguen en esta noble carrera, y ofrezcan pruebas positivas de corresponder à las ideas y al pensamiento del gobierno. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 9 de junio de 1847.—Pastor Diaz.—Sr. ingeniero gefe del distrito de....

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

En el Boletín oficial núm. 2785 del martes 8 del corriente mes, donde se inserta el sorteo de décimas entre los pueblos de esta provincia para el reemplazo de 1846, se advierten las erratas siguientes.

Llana 3.^a casilla de los números que han obtenido los pueblos en el sorteo 10 dice Vicálvaro 8, léase Vicálvaro 7.

En la misma llana, casilla del núm. de almas sorteo 11, dice Arganda del Rey 3153, léase Arganda del Rey 3155.

Llana 12 sorteo 70, entre los pueblos de Rozas de Puerto Real y Cinco Villas, segunda y tercera línea, dice Bozas de puerto Real 10, Cinco Villas 2, léase Cinco Villas 10, Rozas de Puerto Real 2.

Llana 15, y última, en los pueblos que solo han tenido enteros y no estan comprendidos en los sorteos de décimas, casilla del núm. de soldados, dice S. Martin de Valdeiglesias 8, léase S. Martin de Valdeiglesias 7.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los interesados en los expedientes de los religiosos fallecidos que á continuacion se espresan, y que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Diario de avisos de esta corte y Boletín oficial de la provincia, no presenten en la comision revisora de pensiones de esclaustrados de la misma los documentos que se les exigieron al acercarse á saber el motivo para que fueron llamados en los dias desde el 16 al 23 de marzo último, se entiende que desisten de sus pretensiones como herederos, testamentarios ó acreedores de los referidos religiosos, y en tal concepto se darán por conclusos sus expedientes sin ulteriores resultados, á no ser que por especiales órdenes superiores se prevenga otra cosa.

Número del registro general, nombres de los religiosos difuntos y los de sus herederos ó representantes.

539. D. Julian Garcia Mellado, de gilitos. Don Ignacio Garcia Mellado.

564. D. Custodio Martin, de gerónimos. Doña Maria Sanchez ó el apoderado D. Juan Muñoz.

642. D. Rafael Agedo y Jado, de franciscos. Doña Dolores Gonzalez.

661. D. Francisco Garcia, de franciscos. Don Nicolás Señoré.

664. D. Dámaso Pelaez, de premostratenses. D. Francisco Ibarra.

666. D. Julian Ruiz, de clérigos menores. Doña Angela Garoz.

672. D. Eugenio del Rey, de bernardos. Don Domingo y D. Nicolás del Rey.

674. D. Faustino Sanz, de carmelitas. Don Juan Lopez

682. D. Francisco Sanchez Moreno, de Franciscos. Doña Josefa Sanchez.

Madrid 7 de junio de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.

Los interesados que hubiesen presentado títulos del 3 por 100 de la serie A. para su renovacion, el dia 4 del actual, los cuales ascendieron á suma de rs. vn. 1.738,000 pueden acudir á recoger los que se han espedido en su equivalencia, desde este dia y en los lunes de las semanas sucesivas, que no fueren fes-

tivos, á las horas designadas en los anuncios anteriores.

Madrid 14 de junio de 1847.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Castilla la Nueva.

Hace saber: Que debiendo contratarse un repuesto de víveres que ha de acopiarse en la ciudad de Vigo, compuesto de 15.000 arrobas de harina cernida, 2250 idem de tocino salado sin hueso, 4500 id. de arroz ó garbanzos, ó 6000 de habichuelas, y 3750 fanegas de cebada, conforme á lo prevenido en real orden de 3 del actual, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 16 del corriente, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admission de proposiciones, y cuyo acto se verificará tambien en el mismo dia en la intendencia militar de Galicia.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda pres-

tar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 9 de junio de 1847.--Francisco Santoyo.--Antonio Maria de Olivera, secretario.

En virtud de autorizacion superior se subastan los puestos públicos con la esclusiva de la venta al por menor del real sitio del Pardo por el resto del presente año, y para celebrar sus remates ha señalado el ayuntamiento constitucional del mismo los dias 13 y 17 del presente mes de diez á doce de la mañana en su casa consistorial donde estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Ignorándose el paradero de Fausto Lopez (a) Gompalo natural de la villa de Yepes en la provincia de Todelo, sorteado en la misma para el reemplazo del ejercito en el año pasado de 1846, con el número 9, se le cita y emplaza por el presente para que el dia 13 del corriente comparezca en la sala del ilustre ayuntamiento desde las ocho de la mañana en adelante que tendrá efecto el llamamiento y declaracion de soldados y suplentes decretado por la ley de 4 de mayo del corriente año; en la inteligencia que no haciéndolo, les parará perjuicio.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Lozoya del Valle para establecer puestos públicos con la esclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, ha tenido á bien acordar la subasta de los ramos de vino, carnes, aceite y aguardiente hasta fin del presente año, bajo el pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion para el que guste enterarse de él, señalando para sus dos únicos remates los dias 9 y 20 de junio próximo, de diez á doce de la mañana en la casa de concejo previo toque de campana; advirtiendo que el primer remate se hará bajo la postura que cubra la mitad de la cantidad del encabezamiento, y el segundo del diezmo sobre la en que quede aquel.

Se saca á pública subasta en la villa de Arganda la cámara titulada Pontifical y la pesca del rio Jarama comprendido en su jurisdiccion; y para sus tres remates están señalados los dias 13, 20 y 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en su sala capitular.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional del lugar de Vallecas, cuya dotacion consiste en tres mil reales pagados de los fondos de propios por mensualidades vencidas. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes al alcalde presidente del mismo ayuntamiento en el término de un mes que se señala para su provision francas de porte.

En Villanueva del Pardillo, distante cuatro leguas de esta capital, se halla vacante el partido de maestro herrero que se ha de proveer el dia 24 del corriente, para cuyo dia dirigirán solicitudes al alcalde constitucional de dicha villa los que aspiren á obtener la plaza.

En las inmediaciones de la puerta de Atocha se ha estravido una mula aparejada con una albarda, cabezada de cuero, unas aguaderas, y una manta rayada vizcaina, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas y media, pelo negro, bragada, edad cerrada fresca, algo cosquillosa: por lo que se suplica á los alcaldes constitucionales de esta provincia se sirvan retenerla y dar cuenta á su dueño Agustin Manso que vive Costanilla de Santiago núm. 3 cabrería.

En la villa de Tamajon, provincia de Guadalupe, se venden sesenta reses cabrias, á saber: diez y ocho marcadas, siete de cuatro años, dos primales, cinco rebezas, seis rebezos, nueve chivos y trece chivas. El que quiera hacer postura, en la inteligencia que el trato ha de ser tomando todas las dichas reses y el pago ha de efectuarse en Madrid, se entenderá con D. Manuel Santiago Moreno, que vive en Madrid, calle de las Infantas, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, á donde podrá dirigirse por escrito en carta franca de porte.

MERCADO.

Madrid 13 de Junio.

Trigo de 72 á 78 rs. fanega.
Cebada de 38 á 41 id.
Algarrobas de 52 á 53 id.
Aceite de 57 á 60 id. arroba.
Idem filtrado á 66.